

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 14 FEB 2019



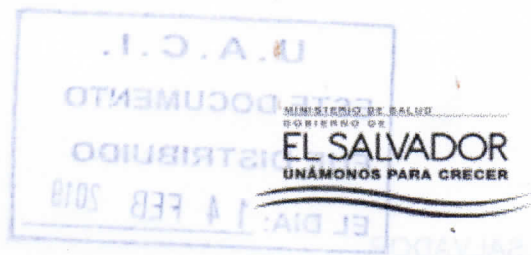
GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número ~~uno mil ochenta y un mil setecientos diecisiete~~ y con Número de Identificación Tributaria número ~~uno mil ochenta y un mil setecientos diecisiete~~; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria ~~uno mil ochenta y un mil setecientos diecisiete~~, en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, MORENA PATRICIA RIVAS MIRANDA, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad ~~cero cero trescientos cuarenta y tres mil ciento veintiseis~~, con Número de Identificación Tributaria ~~cero trescientos cincuenta mil doscientos ochenta y dos~~; actuando en mi calidad de apoderado especial de Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., con número de Identificación Tributaria ~~cero trescientos cincuenta mil doscientos ochenta y dos~~, cuya calidad acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Maidel Yamilet Chicas Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el día veinte de enero del año dos mil quince, de la que consta que su denominación es Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único, quien puede formalizar actos como el presente u otorgar poderes a favor de otras personas, b)Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, é inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día quince de febrero del año dos mil dieciocho; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número UNO, PUNTO UNO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a la REINA MARCELA ROMERO ROMERO, actuando en tal calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Administrador único de la Sociedad de la Sociedad "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". AÑO 2019**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	Codigo de Producto Según Catalogo Naciones Unidas	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	50108360	50100000	LIMON OFRECEN: LIMON, FRESCO DE PRIMERA CALIDAD PRESENTACION: C/U MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR VTO DEL PRODUCTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDAD DE LA INSTITUCION	C/U	1,000	\$0.08	\$80.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

9	50108840	50100000	TAMARINDO OFRECEN: TAMARINDO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD, PELADO SIN CASCARA PRESENTACION: LIBRA, MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO : 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCION	LBS.	120	\$1.10	\$132.00
29	50119550	50100000	TOMATE DE COCINA, CAJA OFRECEN: TOMATE FRESCO, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD PRESENTACION: CAJA, MARCA: SIN MARCA ORIGEN: CENTROAMERICANO VTO DEL PRODUCTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCION	C/U	60	\$23.00	\$1,380.00
35	50104100	50110000	CARNE MOLIDA DE RES OFRECEN: CARNE MOLIDA DE RES FRESCA, DE PRIMERA CALIDAD PRESENTACION: LIBRAS MARCA: MACESA, MONTECILLO, MEMBER'S SELECTION ORIGEN: CENTROAMERICANO VTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 3 MESES NO PERDIENDO LA CADENA DE FRIO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCION	LBS.	1,600	\$2.90	\$4,640.00
41	50111020	50130000	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA OFRECEN: CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA PRESENTACION. BOTELLA MARCA: QUESO DE ORIENTE, ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 3 MESES SIN PERDER LA CADENA DE FRIO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN LA NECESIDADES DE LA INSTITUCION	C/U	1,100	\$2.50	\$2,750.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

43	50111360	50130000	QUESO DURO BLANDO OFRECE: QUESO DURO BLANDO PRESENTACION: LIBRAS MARCA: QUESO DE ORIENTE, ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 3 MESES SIN LA CADENA DE FRIO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCION	LBS.	1,400	\$3.00	\$4,200.00
48	50109150	50150000	ACEITE VEGETAL, GALON OFRECEN: ACEITE LA PALMA PRESENTACION: GALON MARCA: LA PALMA, ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A UN AÑO EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDAD DE LA INSTITUCION	C/U	280	\$6.45	\$1,806.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO							\$14,988.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Departamento de Alimentación y Dietas, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Departamento de Alimentación y Dietas, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivada de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2019-3212-3-02-02-21-1-54101**, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 (US\$14,988.00)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: según detalle en la base de **Licitación Pública LP- No. 002/2019**. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato**, por un valor de: **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 60 /100 (US\$2,997.60) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. la cual servirá para garantizar



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato. Durante un plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365 DIAS)**. Contados a partir de la fecha. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el Veinte por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública LP- No. 002/2019**, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día **14 de Diciembre de 2018**. g) La **Resolución de Resultados de Adjudicación No.03/2019**; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de **7:30 a.m. a 12:00 m.** en el **(Departamento de Alimentación y Dietas)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el **Guardalmacén** y el **Administrador de Contrato** verificarán que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP**.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Lic. Pedro Ernesto Fuentes Mena**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la **CONTRATISTA** al



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTD. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que



COPIA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL



propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: **El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario** y el **CONTRATISTA:** En Dirección Urbanización Cima 1, calle 4, casa 32-D, San Salvador, teléfono: 2273-8536, cel. 7729-2587, CORREO ELECTRONICO: distribuidoradeinsumos.es@gmail.com

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
D.S.A.

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS
S.A. DE C.V.
distribuidoradeinsumos.es@gmail.com
MORENA PATRICIA RIVAS MIRANDA
DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas con cuarenta minutos del día quince de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ~~ceros dos mil...~~ y un mil setecientos dieciséis y nueve, y con Número de Identificación Tributaria número ~~ceros ochocientos...~~ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria ~~ceros ochocientos...~~ en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2019

LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019

FONDO GENERAL

noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, MORENA PATRICIA RIVAS MIRANDA, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad , y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de apoderado especial de Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., con número de Identificación Tributaria

, de cuya Personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Maidel Yamilet Chicas Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el día veinte de enero del año dos mil quince, de la que consta que su denominación es Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único, quien puede formalizar actos como el presente u otorgar poderes a favor de otras personas, b) Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, é inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día quince de febrero del año dos mil dieciocho; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número UNO, PUNTO UNO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a la REINA MARCELA ROMERO ROMERO, actuando en mi calidad de apoderado especial y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré apoderado especial de la Sociedad "CONTRATISTA, y en tal calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2019, dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y yo el suscrito Notario doy fe de: a) la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia, y b) Que tuve a la vista: 1) La declaración jurada otorgada por Reina Marcela Romero Romero, en su calidad de representante legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante los oficios Notariales de Georgina Teresa Aguilar Cardenas, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO DOS/ DOS MIL DIECINUEVE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2019, FONDO GENERAL", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia,



ROGAVAS

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; y que la nómina de accionistas presentada es la vigente, 2) Solvencia Fiscal, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, de fecha doce de enero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes de los servicios municipales, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no presenta afiliados, 6) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha uno de febrero el año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que tiene dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha cancelado sus cotizaciones hasta el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta AFP, en virtud de nunca haberse. Explique a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leídas que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**



Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

MORENA PATRICIA RIVAS MIRANDA
DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

